

AUTGRICESE AMPLIACIÓN DE POSTURA EN FERIA LIBRE N°  
10:LA SERENA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

15 ABR. 2015

DECRETO EXENTO N° 1129,

VISTOS: Decreto Exento N° 1305 de fecha 04 de Abril del 2014, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, como Administrador Municipal subrogante; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Oscar Omar Fernandez Astete, con ingreso N° 119 de fecha 16 de Febrero del 2015; Informe inspectivo favorable de fecha 14 de marzo del 2015; Visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 26 de marzo de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: El decreto exento N° 3525 de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "Por Orden Del Alcalde," diversas materias de administración interna. Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

### DECRETO:

1.- AUTORICESE, a la ampliación de postura al Rol Patente N° 6-301687, en "Feria Libre N° 10 La Serena postura N° 426," a contar del 1° semestre del 2015, a nombre de don OSCAR OMAR FERNANDEZ ASTETE, cédula de identidad [REDACTED] para ejercer la venta de bazar y paquetería.

Con ello el contribuyente se ubica definitivamente en la siguientes ferias: "feria Libre N° 4 Guanaco Domingo postura N° 50", "feria libre N° 7 Valdivieso postura N° 68", "Feria Libre N° 8 El Roble postura N° 268"; "Feria Libre N° 10 La Serena postura N° 426".. Lo anterior se hará efectivo previo pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto.

2. - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

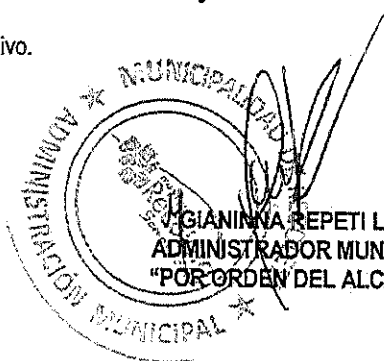
3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible. 4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETI LARA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

RR/VCM/lmrc  
30.03.2015 / Ingreso N° 119